



Expediente: **056150423003**
Radicado: **AU-01323-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/04/2025** Hora: **09:50:10** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-7120 del 30 de diciembre de 2015, se **otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad CATAHUANGO S.A.S, con Nit 900.746.708-2, a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS ZULOAGA LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 70.552.249, para el sistema de tratamiento de aguas residuales Domesticas, en beneficio del proyecto **PARCELACION CATAHUANGO-COLINAS DE AVINON**, pare constituirse por 36 Parcelas y una portería, en el predio con FMI 020-72303, ubicado en la vereda Vilachuaga, sector Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de escrito con Radicado N°CE-04547-2025 del 12 de marzo de 2025, la **PARCELACIÓN COLINAS DE AVIÑON P.H.**, con Nit 901.032.771-6, administrada y representada legalmente por el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.610.545, solicitó **RENOVACION del PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°112-7120 del 30 de diciembre de 2015, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **PARCELACION COLINAS DE AVINON**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-72303, ubicado en la vereda Vilachuaga, sector Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-03937-2025 del 18 de marzo de 2025, se requirió a la **PARCELACIÓN COLINAS DE AVIÑON P.H.**, a través de su representante legal, presentar una información complementaria, la cual fue allegada mediante Oficio CE-05751-2024 del 31 de marzo de 2025.

Que se considera procedente iniciar el trámite de renovación y cesión de derechos del permiso de vertimientos, y se aclara que en la resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la **PARCELACIÓN COLINAS DE AVIÑON P.H.**

Que la solicitud de **RENOVACION Y CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION Y CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°112-7120 del 30 de diciembre de 2015, solicitado por la **PARCELACIÓN COLINAS DE AVIÑON P.H.**, con Nit 901.032.771-6, administrada y representada legalmente por el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.610.545, en calidad de cesionario, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **PARCELACION COLINAS DE AVINON**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-72303, ubicado en la vereda Vilachuaga, sector Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° CE-04547-2025 del 12 de marzo de 2025, y CE-05751-2024 del 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña / Fecha: 01/04/2025 – Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150423003

Asunto: Renovación Permiso de Vertimientos

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150423003
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150423003
Fecha firma: 01/04/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: c80f69b8-0e94-4f14-83e5-f2a07fed7bbe



COPIA CONTROLADA